

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Maestro Fontanero y otra de Maestro de Aerografía, ambas de «Otros servicios de Prisiones», dependientes de Trabajos Penitenciarios.**

En cumplimiento de lo que se prescribe en el artículo 330 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y con el fin de proceder a la provisión de dos plazas vacantes de Maestro de Taller que figuran en el actual Presupuesto del Estado, bajo el epígrafe de «Otros servicios de Prisiones», se hace preciso anunciar el oportuno concurso para proveerlas al tiempo que se dictan las normas por las que ha de regirse.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas y una vez que ha sido emitido el informe de la Comisión Superior de Personal que se previene en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 6 de febrero último, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca concurso para proveer una plaza de Maestro Fontanero y otra de Maestro de Aerografía, ambas de «Otros servicios de Prisiones» y dependientes de Trabajos Penitenciarios, dotada cada una con el sueldo anual de 17.400 pesetas, más 3.360 en concepto de gratificación, otra complementaria equivalente al ciento por ciento del sueldo y demás emolumentos legales, y la de aerografía con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más 2.520 en concepto de gratificación, la complementaria y demás emolumentos legales.

Con independencia de los emolumentos que se indican, el que resultare nombrado tendrá las gratificaciones que en cada caso acuerde el Consejo Rector de Trabajos Penitenciarios.

Segundo. Para tomar parte en el expresado concurso se requiere ser español, haber cumplido la edad de veintitún años y no exceder de cuarenta en el día que finalice el plazo de presentación de instancias, no padecer enfermedad física o infectocontagiosa, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada y no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, provincia o municipio o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación. Los funcionarios de los Cuerpos de Prisiones y otros servicios de Prisiones no están sujetos al requisito de la edad.

Tercero. Los concursantes podrán aportar todos aquellos méritos y circunstancias que, con respecto a su actuación profesional, estimen convenientes.

Cuarto. Los que deseen tomar parte en el concurso bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a esta Dirección General, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos alegados y del recibo de haber abonado en este Centro directivo (Habilitación de Material) la cantidad de 200 pesetas por derechos de examen, haciéndose constar en la referida instancia que el interesado se compromete a prestar, en su día, el juramento de acatamiento de los principios fundamentales del Movimiento Nacional, que se prescribe en el artículo tercero de la Ley de 19 de abril de 1961.

Las solicitudes habrán de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en dicho Registro o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndose constar en la instancia, expresa y detalladamente, que el que la suscribe reúne todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo, certificándolas por cuenta del interesado.

Quinto. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», y seguidamente se nombrará el Tribunal por esta Dirección General de Prisiones, haciéndose pública su composición en el citado Boletín.

Sexto. El Tribunal someterá a los admitidos a las pruebas necesarias para acreditar su competencia.

Séptimo. Una vez examinados todos los expedientes de los concursantes y sufridas por éstos las pruebas de aptitud, el Tribunal resolverá oportunamente el concurso a favor de los concursantes que, a su juicio, reúnan mayores méritos y hayan

demostrado mejores aptitudes para el desempeño del cargo, pudiendo declarar asimismo desierto el concurso.

Octavo. El concursante designado para ocupar la plaza aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, y si en el plazo antes indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentare la documentación no podrá ser nombrado, quedando anulados todos los acuerdos. En este caso se faculta al Tribunal para la formulación de propuesta adicional a favor de quien siguiera en méritos y aptitud al primeramente elegido o para declarar desierto el concurso.

Noveno. Si el designado fuere funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificaciones del Ministerio u Organismo de que dependa que acrediten su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimo. El nombramiento tendrá carácter provisional durante el período de un año, previo el juramento de acatamiento de los principios fundamentales del Movimiento Nacional, pudiendo la Administración prescindir de los servicios del nombrado en el transcurso de dicho período y darle de baja sin derecho a reclamación alguna por parte del interesado. Pasado el año el nombramiento tendrá el carácter de definitivo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se amplía el número de vacantes incluidas en la convocatoria del concurso de traslado de Secretarios de Administración Local de primera categoría de 2 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).**

Publicada por Resolución de esta Dirección General de fecha 2 de julio del corriente año la relación de vacantes a proveer por funcionarios del Cuerpo Nacional de Secretarios de primera categoría, con posterioridad a la misma y dentro del período de admisión de solicitudes de los aspirantes, han quedado sin titular diversas plazas que es aconsejable sean adicionadas a la relación de referencia, con objeto de facilitar su más rápida provisión.

Por todo lo cual, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 339 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, ha acordado:

1.º Que a las vacantes publicadas por Resolución de 2 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto) sean añadidas las siguientes:

*Provincia de Albacete*

Ayuntamiento de Tobarra.

*Provincia de Almería*

Diputación Provincial.

*Provincia de Ciudad Real*

Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela.

*Provincia de Gerona*

Ayuntamiento de Palafrugell.

*Provincia de Guipúzcoa*

Diputación Provincial.